



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDAH-AL

Anco Huallo, 29 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHERO, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

VISTO:

En sesión de Consejo Ordinaria N°004-MDAH-A, realizado el 22 de febrero de 2024, se debatió la aprobación de la **PROPUESTA DE CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas de las cuales tiene rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo establecen el artículo 74° y el numeral 4) del 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF que acoge los principios de legalidad y reserva de Ley, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la Ley, y con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Así mismo, en el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-204-EF, en su título II, Capítulo I, establece del impuesto

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

predial, su definición, alcance, bases imponibles y metodología, son de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante la Ejercicio Fiscal;

Que, del mismo modo en el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En ese caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas en último día de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario contempla la condonación, como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias de los gobiernos locales, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de la obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austera situación económica, que no les permite afrontar los intereses generados así como los costos y gastos administrativos en los procedimientos de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

Que, es política de la actual gestión edil ejecutar acciones a fin de incentivar el cumplimiento voluntario y puntual de obligaciones tributarios por parte de los contribuyentes y/o administrados. Por los que resulta necesario la aprobación de un régimen excepcional con carácter temporal a fin de otorgar facilidades de pago y beneficios sobre deudas de carácter tributario, lo cual se traducirá en incremento de la recaudación que permita mejorar la prestación de los servicios públicos locales; a la vez el cumplimiento del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2024 "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial" planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, actualmente existe alto índice de morosidad en el pago de tributos Municipales, debido a que en nuestro país la economía se encuentra estancada lo cual afecta a la mayoría de las familias en especial a aquellos de escasos recursos económicos; por lo que siendo una de las funciones del gobierno local propiciar mejores condiciones de vida, por ello se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara beneficio de obligaciones tributarias y en término que se expone;

Que, mediante registro número 219 de la Gerencia Municipal, se recepciona el Informe número 007-2024/TRG-RDR-MDAH, suscrita por el responsable de la oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, exponiendo que es política de la actual gestión ejecutar acciones a fin de incentivar el cumplimiento voluntario y puntual y obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o administrados, por

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

lo que resulta necesario la aprobación de un régimen excepcional con carácter temporal a fin de otorgar facilidad de pago y beneficios sobre deudas de carácter tributario debido a que el país está en economía estancada que afecta a la mayoría de las familias, en especial a aquellas familias de escasos recursos económicos;

Que, mediante OPINION LEGAL N°025-2024/MDAH/OAL, de fecha 12 de febrero del 2024. La Dirección de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta de amnistía tributaria excepcional para el año fiscal 2024;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; ARTICULO 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO"

Artículo 1°. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer AMNISTIA TRIBUTARIA con carácter temporal dentro de la jurisdicción del Distrito de Anco Huallo, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Municipal (impuesto predial), a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestro Distrito.

Artículo 2°. – FINALIDAD Y ALCANCE

Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias.

ESCALA DE AMNISTIA TRIBUTARIA:

- Condonación de 100% de intereses moratorias del impuesto predial de los años anteriores.
- Condonación de 100% de costos y gastos de trámites de primera inscripción predial.

Artículo 3°. – EXCEPCIONES Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuente recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados antes instancias superiores u instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación.

No está dentro de los alcances de la presente norma obligaciones tributarias que, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentre debidamente cancelado, asimismo o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

La presente ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda acogida, es decir que el órgano responsable tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de órdenes de pago y/o Resoluciones, y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley hasta la cancelación total de la

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde

deuda. El acogimiento a la presente norma no implica el quiebre de los valores tributarios emitidos.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Artículo 4°. – OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACION POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir fiscalización de sus predios para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

Artículo 5°. – DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

El plazo para acogerse al presente régimen de benéficos tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley; hasta el 31 de mayo del 2024. La vigencia de la presente ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y de determinación de deuda.

Artículo 6°. – PREMIACIÓN A CONTRIBUYENTES PUNTUALES

El cumplimiento del pago puntual del impuesto predial permitirá que los contribuyentes se beneficiaran con la gran rifa tributaria de electrodomésticos y canastas organizada por la Municipalidad Distrital de Anco Huallo. Entre los Contribuyentes puntuales se sortearán dichas canastas y electrodomésticos en una fecha programada por el área correspondiente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR vía ORDENANZA MUNICIPAL “LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – **DISPONER** que, con el acogimiento a la campaña de la Amnistía Tributaria se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso el acogimiento de sus deudas con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el integro de la deuda tributaria.

Segunda - **FACÚLTESE** al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

Tercero. – **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la gerencia municipal, oficina de rentas, y otros órganos involucrados según sus competencias.

CUARTA -**DISPONER** la publicación y difusión al responsable de imagen institucional conforme al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. Suspéndase toda norma que estipule lo contrario a lo normado con el acogimiento a la campaña de la Amnistía Tributaria se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso el acogimiento de sus deudas con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el integro de la deuda tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCO-HUALLO

Abog. Miguel Huacra Mendel

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRA
Alcalde